



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0355-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 26 de mayo de 2023

VISTO, el Oficio N° 286-2023-VPA-UNCA, Informe N° 223-2023-OGC-UNCA, Oficio N° 4-2023-DBU-ESS-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 056-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2022/CO-UNCA de fecha 18 de febrero de 2022, se aprobó el Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0340-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0185-2023/CO-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 223-2023-OGC-UNCA de fecha 23 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remite el informe técnico de la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la Modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0355-2023/CO-UNCA

Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegria, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 4-2023-DBU-ESS-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023, el Especialista en Servicio Social de la UNCA, solicita a la Vicepresidenta Académica de la UNCA aprobar la Modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegria, detallando las siguientes modificaciones:

- 1) En el TITULO II del CAPÍTULO II, Artículo N.º 09, en el Numeral 2 de Inclusión y Equidad **dice**: "Todos los actores involucrados en el Sistema universitario promueven y garantizan el acceso, permanencia y culminación satisfactoria de los estudios universitarios a todos los jóvenes del país, sin distinción de lengua, etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación; y con especial énfasis en las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural. De esta manera, la educación superior universitaria permite una efectiva movilidad social y económica, convirtiéndose en factor estratégico para lograr mayor equidad e inclusión social", y **debe decir**: "Todos los actores involucrados en el Sistema universitario promueven y garantizan el acceso, permanencia y culminación satisfactoria de los estudios universitarios a todos los jóvenes del país; así como, la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, con enfoque de atención a la Diversidad. De esta manera, la educación superior universitaria permite una efectiva movilidad social y económica, convirtiéndose en factor estratégico para lograr mayor equidad e inclusión social."
- 2) En el TITULO II del CAPÍTULO IV, Artículo 22, **dice**: "La UNCA otorga becas alimentarias al 20% del total de estudiantes como mínimo y como máximo al 30%, por factores de disponibilidad presupuestal"; y **debe decir**: "La UNCA otorga el 25 % de becas alimentarias a los estudiantes, según disponibilidad presupuestal"

Que, mediante Oficio N° 286-2023-VPA-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegria;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0355-2023/CO-UNCA

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 056-2023 de fecha 26 de mayo de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la Modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 286-2023-VPA-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 286-2023-VPA-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Bienestar Universitario; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

